

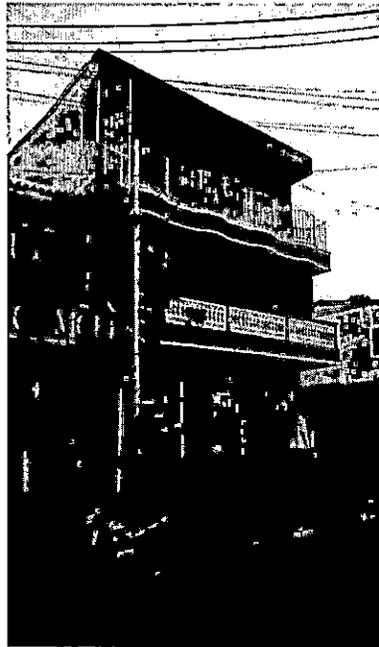


Oficio **AMC-OFI-0068196-2013**

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 24 de Octubre de 2013

Doctor
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

Asunto: INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0161-BOSTON, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0048996 DE AGOSTO 5 DE 2013.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL - Arq. División de Urbanismo

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes octubre de 2013

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



2

TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	3
REQUISITOS	3
GENERALIDADES	4
3.1 Introducción.....	4
3.2 Objetivo.....	4
3.3 Antecedentes.....	4
3.4 Alcance del Informe.....	5
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD	5
4.1 Localización.....	5
Caracterización del área.....	7
Características estructurales del proyecto e inmueble	8
Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT	8
CONCEPTO TECNICO	8
CONCLUSIONES	8



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-04-0228-0001-000, con matrícula inmobiliaria No 060-162525, localizado en la azotea del inmueble ubicado en el barrio Nuevo Boston calle 31 No 31C-29, de esta ciudad. Localidad de la Virgen y Turística.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – CAR 0161-BOSTON.**

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	X		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	X		
3	Especificaciones técnicas	X		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	X		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			X
6	Fotografías del sitio.	X		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	X		

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	X		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		
11	Copia de recibo de impuesto predial	X		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		X	

GENERALIDADES

Introducción

El proyecto denominado **CAR 0161-BOSTON**, corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para **LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO**, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 5 de agosto de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO, CAR 0161-BOSTON**, tipo Mástil sobre azotea con una altura de cuatro (4) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No **EXT-AMC-13-0048966 DE AGOSTO 5 DE 2013**.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Objetivo general

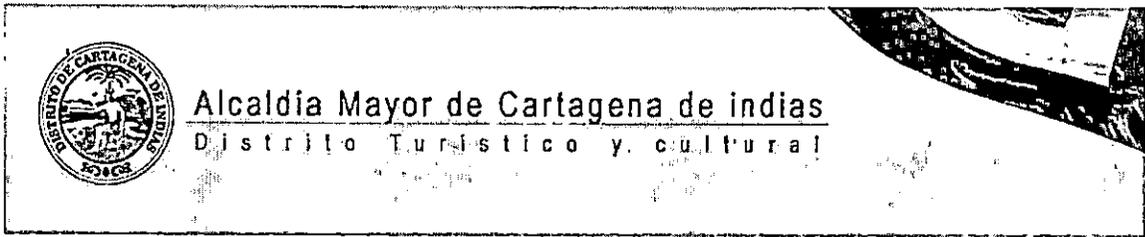
Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la **CAR 0161-BOSTON**, en el predio No 01-04-0228-0001-000.

Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

5
46



- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informé para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, planos estructurales.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **MASTIL**, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el sector de barrio Boston en la ciudad de Cartagena.

La estructura que se instalo es tipo **MASTIL** tiene una altura de cuatro (4) metros de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se ubica en un edificio de tres pisos (3) pisos, predio con referencia Catastral No 01-04-0228-0001-000, localizado en la azotea del inmueble ubicado en el barrio Nuevo Boston calle 31 No 31C-29, de esta ciudad, actualmente de uso **MIXTO2 (M2)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial y basado en el plano PDU 5/7 A, el predio presenta Susceptibilidad de Riesgo de Inundación Moderada.

Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Mástil y su compatibilidad con la actividad Residencial de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 0161-BOSTON**, tipo Mástil, localizado en la azotea del

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

6
45

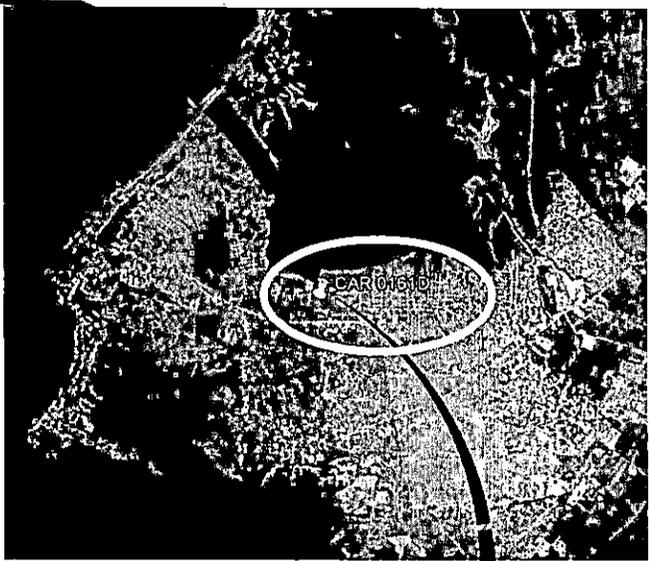


inmueble ubicado en el barrio Nuevo Boston calle 31 No 31C-29, de esta ciudad y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003. Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante radicación No 4404-085-2013039610 de junio 12 de 2013.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral 01-04-0228-0001-000 y se encuentra ubicado en el barrio Nuevo Boston calle 31 No 31C-29, de esta ciudad.



[Handwritten signature]

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



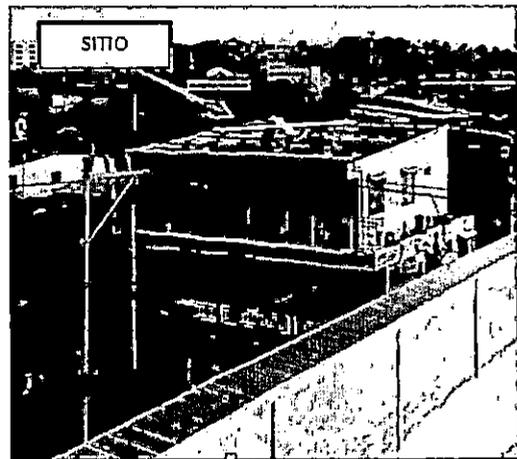
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Coordenadas Geodésicas:

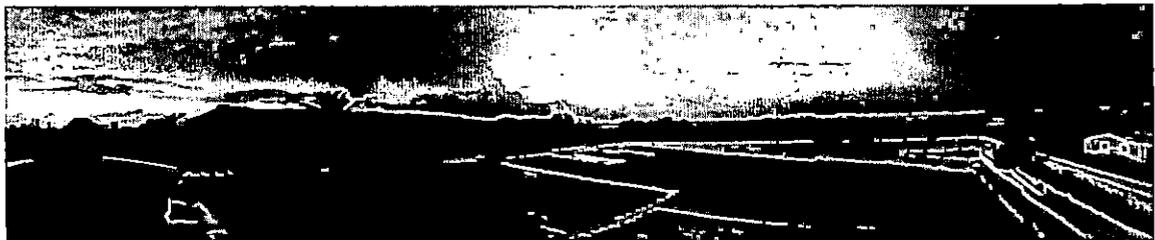
Latitud: 10° 24 '34,5239"

Longitud: 75° 30"27,6120"

REGISTRO FOTOGRAFICO:



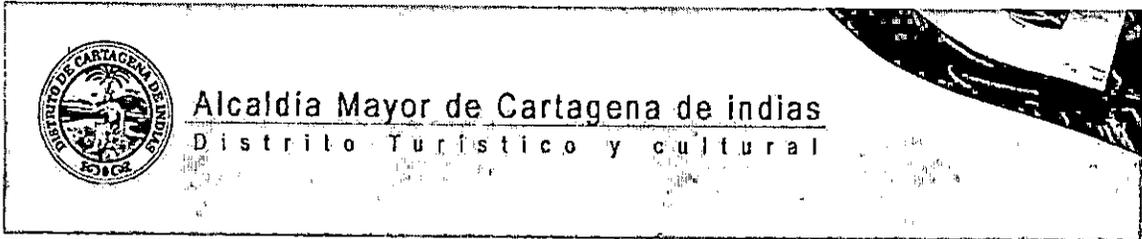
Detalle Fachada Edificio



Detalle de la azotea - estructuras Mástil

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

8
43



En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constato que la antena no se encuentra instalada.

Caracterización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0161-BOSTON**, tipo Mástil, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del barrio Boston y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de tres (3) pisos y su uso es **MIXTO2 (M2)**.

En la azotea se colocaran los equipos y mástiles de altura de 4 metros, con una plataforma metálica que servirá de soporte a tres gabinetes que pesan 1200Kg.

Valoración ambiental

El Establecimiento Publico Ambiental EPA emitió el siguiente concepto:

...el Decreto 195 de 2005, adopto los limites de explosión de las personas a campos magnéticos, adecuo los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y dicto otras disposiciones, fundamentado en la recomendación de la unión internacional de telecomunicaciones UIT-T K-52, orientación sobre el cumplimiento de los limites de exposición del público en general a campos electromagnéticos.

Las estructuras (torres o mástiles) donde se colocan las antenas no producen ningún tipo de radiación.

De igual forma a través de la resolución 001645 de 2005 en su artículo 3º las fuentes inherentemente conformes a la telefonía móvil celular entre otros, por cuanto sus campos electromagnéticos cumplen con los limites de exposición pertinentes y no son necesariamente precauciones particulares.

La telefonía móvil celular no afecta la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad como lo señala el artículo 3º de la resolución en mención del Ministerio de Telecomunicaciones, dado que la radiación emitida por las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión.

Teniendo en cuenta las normas existentes, reflejo de los estudios a nivel nacional e internacional se establece que las antenas de telefonía móvil celular no generan riesgo para la salud humana y /o medio ambiente”.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

9
42



En consecuencia, se deberá tener en cuenta cada una de las medidas de prevención y mitigación incluidas, las contenidas en el artículo 2 de la presente resolución.

Características estructurales del proyecto e inmueble

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

Características generales

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **JULIO L. PATERNINA NARVAEZ**, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes anotaciones.

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros estructurales, la conveniencia del uso de la placa aligerada de la parte posterior de la edificación que hace parte de la cubierta del 3er piso, como soporte de placa de equipos y mástiles en la Radio Base CAR0161 Colombia Móviles S.A.

En la visita realizada se encontró una edificación de 3 niveles, de uso residencial en todos sus niveles, el tercer nivel tiene cubierta en laminas de fibrocemento y una placa aligerada en la parte posterior de la edificación que funciona como viga canal.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0161, antena tipo mástil.

1.1 DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 24 de agosto de 2012 y a la inspección visual, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural desde el primer hasta el segundo nivel esta compuesto por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones, mientras que en el tercer nivel se cambia a columnetas con vigas de enlace en un solo sentido.

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 1er y 2do NIVEL.

COLUMNAS: Las Columnas en el primer nivel tienen una sección de 0.35m*0.35m y en el segundo nivel tienen una sección de 0.30m*0.30m, por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se aprecio acero de refuerzo en corrosión.

VIGAS: Las vigas de la estructura tienen secciones de 0.20mx0.20m, por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se aprecio acero de refuerzo en corrosión.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



SISTEMA DE ENTREPISO: El sistema de entrepiso es una losa $e=0.20m$ en concreto reforzado nervada y aligerada con casetones de icopor, con viguetas en una dirección de $0.12m \times 0.20m$ separadas $0.70m$ entre sí, y con placa o torta en concreto de $0.05m$.

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 3er NIVEL O CUBIERTA.

No existe el sistema de resistencia estructural típico de los pisos inferiores de pórticos en dos direcciones, en su defecto existen columnatas ($0.10m \times 0.20m$) y vigas de enlace ($0.10m \times 0.20m$) en un solo sentido.

SISTEMA DE ENTREPISO: El sistema de entrepiso de la placa de viga canal Pertenece a la cubierta es una losa $e=0.15m$ en concreto reforzado nervada y Aligerada con ladrillos de arcilla.

DESCRIPCION DEL REFORZAMIENTO

Debido a que el sistema de resistencia estructural que soporta la Cubierta del 3er nivel y que la placa de Viga canal de la cubierta no cumplen satisfactoriamente con los requisitos técnicos mínimos para el cambio de uso y para soportar las cargas de la instalación, se decide construir Estructura aporticada en concreto reforzado en este nivel, prolongando las columnas del piso inferior, para lo cual hay que demoler la placa de viga canal de la cubierta y las columnetas y Placa Viga canal a demoler, teniendo especial cuidado de preservar el acero de refuerzo longitudinal de las columnetas señaladas. Esta estructura aporticada tiene como fin soportar la Torrecilla y la Placa de equipos a instalar y que las nuevas cargas sean transmitidas adecuadamente a las columnas existentes.

Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la **RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0161-BOSTON**, antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad **MIXTO2 (M2)** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:

“ARTICULO 215: CLASIFICACION DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD MIXTA. Son áreas de actividad mixta, aquellas zonas donde se permite la mezcla o combinación de actividades diferentes, con intensidades de usos diferenciales para las combinaciones, proporcionales a partir de un uso principal o predominante, indicadas y delimitadas gráficamente en el plano PFU 5/5”, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,”

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **RESIDENCIAL A (RA)**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

"3. Se permite la localización de antenas en las zonas cuyo uso principal, sea comercial, industrial, institucional, portuario y mixto".

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **CAR 0161-BOSTON**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

De igual forma, los usos en área de influencia al predio mención son Residencial con un área de influencia comercial.

CONCEPTO TECNICO

El predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0228-0001-000, localizado en la azotea del inmueble ubicado en el barrio Nuevo Boston calle 31 No 31C-29 , de esta ciudad, donde actualmente se ubica la antena **CAR 0161-BOSTON**, tipo Mástil localizado sobre azoteas o cubiertas de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, de esta ciudad; se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como **MIXTO2 (M2)**.

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0161-BOSTON, tipo MASTIL** puede funcionar con la actividad **MIXTO2 (M2)**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **MASTIL**, con altura máxima de cuatro (4) metros, es de 50.00 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

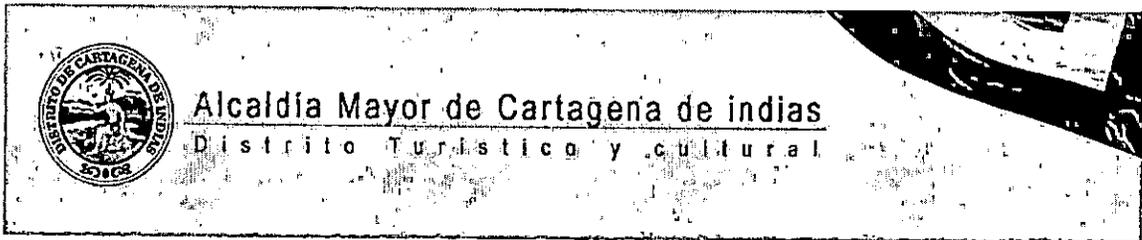
CONCLUSIONES

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0161-BOSTON**, tipo Mástil que se instalo en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente y con señalado en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **MIXTO2 (M2)** ,debido a que se encuentra en una edificación de tres (3) pisos y la estructura instalada tipo Mástil NO genera un impacto negativo al entorno previsto.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena **CAR 0161-BOSTON**, tipo mástil de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, , actualmente de uso **MIXTO2 (M2)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial y basado en el plano PDU 5/7 A, el predio con referencia catastral No 01-04-0228-0001-000, se encuentra ubicado en el barrio Nuevo Boston calle 31 No 31C-29 , de esta ciudad, presenta de Susceptibilidad de Riesgo de Inundación Moderada y es **VIABLE** de acuerdo a lo establecido con los

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

12
29



decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL : No 01-04-0228-0001-000
BARRIO Y DIRECCIÓN : Boston calle 31 No 31C-29
ACTIVIDAD : **MIXTO2 (M2)**
ELEMENTOS A INSTALAR : Mástil de cuatro (4) metros máximo de altura
SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: **SI**

Atentamente,

MARÍA CANDELARIA LEOTTAU S.
Arquitecta



RESOLUCION No. 1916 - - - de 14 MAR. 2014

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público, para efectos de instalar una estructura tipo mástil de cuatro (4) metros de altura denominado CAR 0161-BOSTON, de la empresa de telefonía Colombia móvil S.A. ESP."

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P con Número de Identificación Tributaria N° 830114921-1, actuando a través del segundo suplente del Presidente, ANA MARIA JIMENEZ POSADA identificada con CC. 39.782.657 de Usaquén, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, le otorgó Poder Amplio y Suficiente a la Dra MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con la C.C No.22.492.897 de Barranquilla, para efectos de adelantar todo lo referente a los tramites de Licencia y permisos requeridos para la instalación y funcionamiento de una infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de comunicación personal PSC denominada una estructura tipo Mástil de (4)metros de altura y sus equipos Complementarios denominado CAR 0161-BOSTON, a ubicarse en el inmueble localizado en la calle 31 N° 31C-29 del barrio Boston en el área urbana del Distrito de Cartagena.

Que la Dra. Marta Donado, en ejercicio del poder que le fue conferido autorizó a la Dra CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la C.C No.1.143.334.623 y la TP No 225531 del C.SJ, para tramitar ante esta Secretaría la Licencia de Intervención del Espacio Público para la instalación de la infraestructura referida, y notificarse de la misma.

Que la solicitud de la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P, se contrae a la instalación de una estructura tipo mástil de nueve (4)metros de altura y sus equipos complementarios, en la calle 31 N° 31C-29 del barrio Boston en el inmueble identificado con la referencia catastral N° 01-04-0228-0001-000, , cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI- AMC-OFI-0068196-2013, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 388 de 1997; el Decreto 0977 de 2001, 195 de 2005, decreto Distrital 0424 de 2003, Decreto 1469 del 2010, resolución No.000270 de fecha 6 de marzo del 2007, del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y demás normas concordantes.

Que el solicitante aportó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; y los artículos 13 y 21 y sus numerales 3 y 4 del Decreto Nacional 1469/2010 que modificó el decreto 564/2006.

Que de conformidad con el Informe Técnico mencionado, la edificación donde se desarrolla el proyecto de instalación estructura de un mástil de cuatro (4) metros de altura para el servicios de telecomunicaciones de la Red de Telefonía Celular Empresa Colombia Móvil S.A. ESP. -TIGO , CAR 0161- BOSTON se encuentra dentro del área indicada y delimitada geográficamente en el plano de uso del suelo PFU 5A/7 como MIXTA 2 (M2) del Plan de Ordenamiento.

39
13



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



SS
H

1916 - - - - 14 MAR. 2014

Que de acuerdo con el informe técnico, suscrito por la Arquitecta Candelaria Lotteau, se realizó el impacto urbanísticos, se evaluó la coherencia del proyecto con el Plan de Ordenamiento o las normas que lo desarrollen; igualmente este proyecto cuenta con la factibilidad técnica, y la ambiental otorgada por el Establecimiento Público Ambiental mediante la resolución 349 DEL 29 DE JULIO DE 2013.

Que la instalación de las antenas en el inmueble que fue particularizado inicialmente se sujetará a lo dispuesto en el artículo 4, numerales 1, 2, 3, y 4 del Decreto Distrital No. 0424 de 2003 en relación con la distancia que debe proveer un retiro de 2.00 metros mínimos, con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico mencionado.

Que, igualmente, el proyecto cuenta con el Concepto Técnico emitido por la Aeronáutica Civil., autorizado mediante el oficio 4404-085-2013024210.

Que de conformidad con el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 que modificó el Decreto 564 de 2006, se informa al beneficiario del permiso o licencia que deberá: 1.) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; 2.) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; 3.) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; 4.) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que los solicitantes cumplen con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de licencia.

En consideración con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder a la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P con número de Identificación Tributaria 830114921-1, representada en este acto por la doctora, MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con CC. 22.492.897 de Barranquilla, Licencia de Intervención del espacio público, para la instalación de una estructura tipo Mástil de cuatro (4) metros de altura y sus equipos complementarios, denominado CAR 0161- BOSTON, en el inmueble localizado en la calle 31 N° 31C-29 del barrio nuevo Boston del Distrito de Cartagena e identificado CON referencia catastral N° 01-04-0228-0001-000; Cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI- 0068196-2013, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Parágrafo: Reconocer a la Dra CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la C.C No.1.143.334.623 de Cartagena y con TP No. 225531 del C.SJ, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2: Que el solicitante aportó los requisitos que contemplan los Decretos 0195 del 2005, Decreto 0424 del 2003, Decreto 1469 del 2010; factibilidad técnica; factibilidad ambiental, presupuesto de obras; el Concepto de la Aeronáutica Civil copia del certificado del Ingeniero Julio Paternina Narvaez sobre diseño y evaluación estructural del proyecto; planos..

ARTÍCULO 3: Reconocer a la EMPRESA TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P., representada legalmente por ANA MARIA JIMENEZ POSADA identificada con la CC. N° 39.782.657, como responsable de las obras derivadas de la instalación de los elementos señalados en el artículo primero de esta resolución, por encontrarse probada la calidad en que actúa.

ARTÍCULO 4: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo, sujeta al beneficiario al



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

1916 - - - -

14 MAR. 2014

SA
15

del 2002, que amparará: a) el cumplimiento por el 30% del valor total del proyecto a ejecutar; b) la responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En caso de no aportar las pólizas en el término previsto se entenderá que no hay licencia.

PARAGRAFO. En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportarán copia de las mismas, con la constancia de aprobación. En todo caso, deben estar constituidas en los mismos porcentajes teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 5: Esta Licencia tendrá vigencia por dos (años), prorrogables por un año más, siempre y cuando se solicite dentro de los términos del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO 6: La Alcaldía Menor de la Localidad Industrial y de la Bahía, vigilará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de esta Resolución a esta dependencia distrital.

ARTÍCULO 7: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 195 de 2005, Remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital –DADIS para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 2010 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 9: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO 10: EL presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

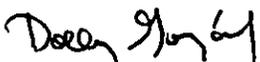
ARTÍCULO 11: Que este despacho considera pertinente dar aplicación al artículo 41 del decreto 1469 de 2010, en concordancia con el artículo 46 del C de P.A y C.A en razón a las eventualidades que consagra las normas citadas, por lo que ordena la publicación de la parte resolutive de la misma, en un periódico de amplia circulación en el Distrito de Cartagena y en la página Web de la Alcaldía –Secretaría de Planeación Distrital, una vez ejecutoriada la misma.

ARTICULO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y permisos a que este obligado ante las autoridades públicas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, y ante los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO 13: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, a los **14 MAR. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

16 26



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 18 DIAS DEL MES DE Marzo DE 2014
COMPARECÍO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) RAMON EMILIO VERBE C. HENAO IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 9.148.904 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 1916 DE
FECHA 14-03-2014 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Numero de registro: EXT-AMC-13-0048996

Fecha y Hora de registro: 05-ago-2013 10:10:32

Emisor que registro: Torres, Milena

Destinatario: Secretaria de Planeación

Emisor Responsable: Selgado Montes, Tivizay

Identificación de anexos: 39

Enlace para consulta: Web IP 560883

www.cartagena.gov.co

CANDOLARIA

Cof 24/13

CLAUDIA VERGARA PUPO
ABOGADA

ST
12

Señores

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Dra. Dolly Rocío González Espinosa

Secretaria de Planeación

E. S. M.

REFERENCIA. Solicitud de Aprobación para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía móviles Celular, CAR0203

Respetable Secretaria:

CLAUDIA VERGARA PUPO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la Empresa COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo y en especial conforme a lo regulado en las normas distritales, Decreto 424 de junio 10 de 2003, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., la respectiva licencia de aprobación para la instalación de los elementos que comprenden y hacen parte de las estaciones bases para la presentación del servicio público, no domiciliario, de Telefonía Móvil Celular, al interior del Distrito de Cartagena de Indias en el siguiente inmueble:

PROCESO	UBICACION	NOVENCIAS
CAR0161	BOSTON	Cl. 31D # 31C - 29

Anexos.

1. Poder para actuar.
2. Copia de la cedula de la Dra. Martha Elena Donado Vives
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Suscrita.
4. Copia de la cedula de Ciudadanía de los arrendatarios de los sitios
5. Escritura pública de propiedad o posesión.
6. Copia del contrato de arriendo de base de telefonía celular de los sitios
7. Folios de matriculas inmobiliarias de los sitios
8. Recomendaciones estructurales de las edificaciones multifamiliares donde se instalaran las radios bases.
9. Copia de la cámara de comercio de Colombia Móvil S.A. E.S.P.
10. Carta catastral de los predios.
11. Planos de los proyectos.
12. Aeronáutica civil de los sitios

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311

Tel.: 3008044564

E-mail.: clamaverpu0511@hotmail.com

tiene EPA ✓

Up
05/08/13

CLAUDIA VERGARA PUPO
ABOGADA

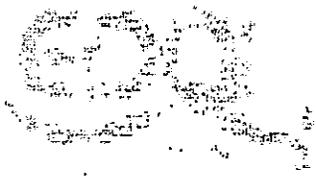
Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 -
3008044564-317 4743458.

De la señora Secretaria, Atentamente.



CLAUDIA VERGARA PUPO
CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena
TP #. 225.531 del C.S. de la J.

19
16



0849

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, y se dictan otras disposiciones"

1.- Dado que este Proyecto no está contemplado en el Decreto 2820, no requiere de Licencia Ambiental.

2.- Debido a que el proyecto está enmarcado dentro de la legislación y los procedimientos para la instalación de estaciones radieléctricas, Decreto 195 de 2005 y Resolución N° 001645 de Julio 29 de 2005 emanada del Ministerio de Comunicaciones, es Viable conceder Autorización Ambiental, necesaria para el permiso de Planeación Distrital, a la señora CLAUDIA VERGARA PUPO apoderada especial de Colombia Movil S.A. (TIGO), siempre y cuando los equipos instalados se mantengan dentro del rango de 10W de salida, y la altura de la antena sea superior a las construcciones adyacentes

3.- TIGO, previamente a la instalación debe llenar los requisitos necesarios en las otras dependencias públicas y privadas del orden local, regional o nacional que sean necesarios.

4.- TIGO debe cumplir además, con:
Tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

TIGO canceló al EPA - Cartagena la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$ 1.366.600) m/cte correspondientes a la evaluación del Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-CAR.0161, ubicado en el barrio de Boston calle 31D N° 31c-29°.

Que el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), a través del Concepto Técnico No.0118-28/02/2012, sobre instalación de antenas de telefonía celular, conceptuó que: (...) En materia de ordenamiento territorial se debe acudir a las disposiciones que sobre el uso del suelo hayan dispuesto las autoridades municipales en el respectivo plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento

20
R

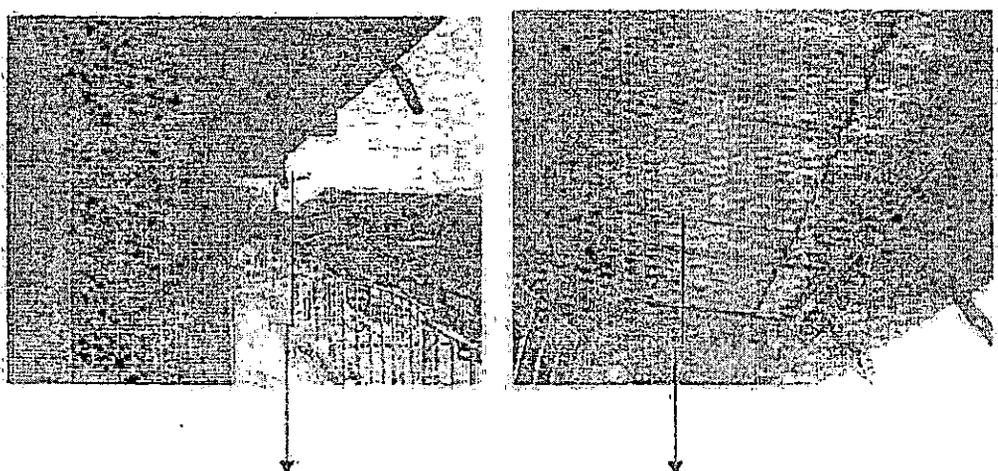
RESOLUCION No. 349

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, y se dictan otras disposiciones"

1. UBCACION DE LA ESTACION

La estación se ubicará sobre la azotea del Edificio Esquina Real localizado en el barrio de Boston calle 31D N° 31C-29, antes de instalar la antena, se procederá por parte de TIGO, a construir una placa la cual soportará el peso de la antena.

Para la evaluación es necesario tener los siguientes conceptos:
La telefonía móvil celular es un servicio público de telecomunicaciones que les permite a todos los usuarios comunicarse desde el sitio en que se encuentren. Para poder lograr cobertura del servicio y comunicación desde cualquier sitio, se instalan estaciones distribuidas en toda la ciudad con antenas para atender zonas agrupadas en pequeñas celdas o células.



LUGAR DONDE SE CONSTRUIRA LA PLACA PARA LA INSTALACION DE LA ANTENA

2. CARACTERISITCAS DEL ENTORNO AMBIENTAL

El distrito de Cartagena de Indias, ciudad estilo colonial ubicada en el centro del litoral colombiano, en latitud 10° 2' Norte, Longitud 75° 32' oeste, tiene una extensión de 42 km² limita al norte con el mar Caribe, al sur con el municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre, al este con los municipios de Santa Catalina, Santa Rosa, Turbaco y Turbana, y al oeste con el mar Caribe.

2.1.- IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

- **Análisis de Resultados:** El impacto visual sin mayores alteraciones, no modifican ni alteran los sistemas vivientes o sistemas en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación, sin embargo es de características reversible, pues puede desmontarse sin alterar o modificar el entorno. Las demás actividades propias de una construcción civil y demás infraestructura de apoyo para el montaje de la celda, causaran efectos de corta duración. Los trabajos civiles al interior del predio, y el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radiobase, alteraran levemente la vida cotidiana del sector.

La matriz de datos de Interacción Ambiental nos permite clasificar las alteraciones así:
- **Impacto atmosférico:** No se producirán toda vez que la obra a realizar no generaran este posible afectación.
- **Impacto sobre el agua:** No hay afectación sobre el medio hídrico ya que no se alteraran ningún curso de aguas durante la consecución del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 349

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular; y se dictan otras disposiciones"

electromagnético sobre los habitantes del sector, no se producirá contaminación del aire por causa de emanación de gases durante la instalación de los equipos; de igual manera no se producirá afectación por material particulado ni habrá incremento de ruido.

3.1.- Protección del Recurso Agua: Todas las aguas que se generen por las obras de instalación de la radiobase, serán canalizadas hacia los sistemas de drenajes que se ubican en la azotea del edificio Caribarú.

En las zonas que están a la intemperie se tendrá en cuenta la pendiente de los drenajes bien sean cunetas, canales o tuberías que se instalen de manera provisional en la zona de las obras. Las aguas se conducirán a estanques sedimentadores, donde se dejarán reposar a fin de que se decante el material sobrenadante.

3.2.- Manejo de Materiales de Desechos y Escombros: Todos los residuos sólidos que se generen durante el montaje e instalación de la radiobase, serán dispuestos en contenedores los cuales una vez llenos serán entregados al consorcio respectivo encargado de la recolección de los desechos en el sector.

4. PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Se seguirá el desarrollo de los diversos programas que componen el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de medir la efectividad de los sistemas de manejo y control de los residuos sólidos, y emisiones, con base en los cuales se determinará la necesidad de mejorarlos, ajustarlos o cambiarlos.

5. OBSERVACIONES:

De los estudios del Ministerio de Comunicaciones se encontró que las estaciones celulares están entre 500 y 4000 veces por debajo de los valores límites establecidos internacionalmente para la radiación. La telefonía móvil celular no interfiere ni afecta a los electrodomésticos. Las frecuencias que utiliza la telefonía móvil celular son completamente diferentes a las de todos los electrodomésticos, por lo cual no causan ningún tipo de interferencia ni afectan su normal funcionamiento.

Además, la Telefonía Móvil Celular no afecta la salud como lo indica el artículo 3 de la Resolución 1645 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la Telefonía Móvil Celular cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.

Las estructuras donde se colocan las antenas, no producen ningún tipo de radiación.

La radiación de las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión, por lo cual no afecta a la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad.

El Ministerio de Protección Social emitió los siguientes conceptos:

- "Por lo tanto se puede concluir que la utilización de las ondas de radiofrecuencias en las telecomunicaciones no presenta evidencia alguna, en el presente, de producir efectos adversos sobre la salud (...)" (Ministerio de la Protección Social. Concepto del 17 de Dic. de 2003)
- "Por lo anterior, cualquier adición de equipos, antenas y demás infraestructura de Telefonía Móvil Celular, está dentro de los parámetros adoptados internacionalmente para que no tenga efectos sobre la salud." (Ministerio de Comunicaciones. Concepto del 12 de Sep. de 2005)

22
3



RESOLUCIÓN No. 349

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, y se dictan otras disposiciones"

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 0195 del 31 de enero de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a acoger el Documento de Manejo Ambiental presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, el cual se constituirá en el instrumento obligado para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que teniendo en cuenta las normas, y el concepto técnico favorable, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), y al no requerir las obras a ejecutar de licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, será procedente otorgar la viabilidad ambiental requerida para la ejecución de dicha actividad, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, a fin de garantizar que no se cause un impacto ambiental negativo al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que la empresa TIGO canceló al EPA Cartagena la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$1.366.600) m/cte correspondientes a la evaluación del Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-CAR 0161.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso ambiental para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, localizada en el Barrio Boston, calle 31D No:31-C29 en el Distrito de Cartagena de Indias, presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con C.C. No. 1.143.334.623 y T.P. No. 225.531 del C.S de la J, actuando como apoderado de la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. (TIGO), además de las obligaciones descritas en el Documento de Manejo Ambiental, deberá tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar los impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades en las siguientes áreas:

- a) **Atmósfera:** Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones

23
2

RESOLUCION No. 349

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, y se dictan otras disposiciones"

- adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.
- c) Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.
- d) Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
- e) Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: El Documento de Control Ambiental que se evaluó en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonerará de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender sus actividades e informar de manera inmediata al EPA Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, (TIGO) a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SEXTO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

24
A



RESOLUCIÓN No. 349

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al representante legal de La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante la notificación por aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del CPA. CA.

ARTÍCULO DECIMO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 JUL 2013

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Directora General del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Rev. Aroldo ^{Reg} Conco Cárdenas
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. L. Londoño
Prof. EP_OAJ- Área Licencias y Permisos

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

En Cartagena de Indias, a los 30 días del mes Julio del año 2013

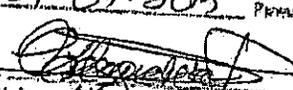
se confirió al Señor Claudia Velasco Pupo

Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.334.623

Expedido en Cartagena quien suscribió el presente

del auto N° 349 vio la resolución N° 349

Fecha 29-07-2013

Notificación 

Cédula 1143334623

Notificación 4/2013

Barranquilla, 24 de Febrero 2013

Señores

**SECRETARIOS DE PLANEACION
CURADORES URBANOS
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y/O AMBIENTALES.**
Ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la señora **CLAUDIA VERGARA PUPO**, identificada con la cedula de ciudadanía N.1.143.934.623, para tramitar la licencia del proyecto ubicado en la Calle 31 D No: 31 C-29, Cartagena- Bolivar, correspondiente al proyecto **CAR0161 BOSTON**

La señora queda expresamente facultada para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente,



MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C No. 22.492.897 de Barranquilla
Especialista Legal

Fmd

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
 CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 El Suscrito Notario Certifica que este asento fue presentado
 personalmente por Marta Elena Domato Vives
 identificado con 2249237 de 130
 Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
 en él es suya

Firma [Signature]



28 FEB. 2014

[Handwritten signature]

27 26

Señores:
Secretaría de Planeación Distrital o Municipal
Curadurías Urbanas Distritales
Establecimientos Públicos y/o Corporaciones Ambientales.

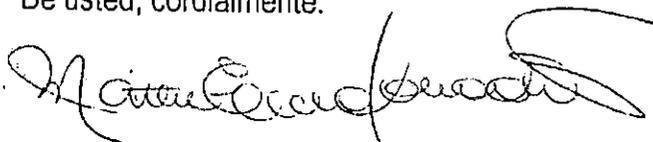
Respetables Señores.

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de abogada especial de Colombia Móvil S.A.*E.S.P., debidamente autorizadas para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a usted para Sustituir poder a la doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.143.334.623 de Cartagena y tarjeta profesional número 225.531 del C.S. de la J., para solicitar las licencias que sean necesarias a favor de Colombia Móvil S.A. E.S.P.

La doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, queda facultada para solicitar licencias, notificarse de las misma, objetar informes técnicos, interponer recursos, solicitar correcciones, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, aportar pruebas y las demás facultades inherentes a las solicitudes de licencias.

Este poder estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

De usted, cordialmente.



MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. # 22492.897 de Barranquilla
T.P. 127.337 C.S. de la J.

Acepto



CLAUDIA VERGARA PUPO
CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena
TP #. 225.531 del C.S. de la J.

Te

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
Martha Elena Domiano Vives

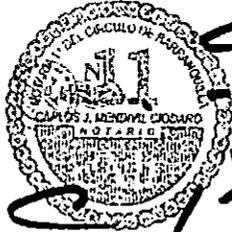
Identificado con: *22492 897* de *Colombia*

Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya.

Martha Elena Domiano Vives

Firma
07 MAYO 2013

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA





28

4404-085-2013024210

Señores
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
 COMUNICACIONES**
BOGOTÁ D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. - RICARDO ERASÓ
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404-085-2013039610 - 12 Fecha de Radicación: 3/27/2013
FECHA:	Junio 12 de 2013

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS						
FRECUENCIAS:	Antena Celular	PCS - MHz 1895-1910; 1925-1990		POTENCIA (dBm)	MW - W 0.2 A 1.0	PCS - W 50
	Antenas Microondas	MW - MHz 6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-23000				
				MODULACIÓN	GMSK	
NOMBRE DEL SITIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS - WGS84		COTA (m.s.n.m.)	ALTURA TOTAL APROBADA (Incluido pararrayos)
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)		
CARDINAL/BARRIO BOSTON	Calle 31 D # 31 C - 29	CARTAGENA	10° 24' 34.5239"	75° 30' 27.6120"	6	Altura Torre 15 Mts Altura Edif 12 Mts
		Coordenadas Planas	1643280,391	833380,062		

El sitio propuesto se encuentra localizado en la superficie Horizontal del Aeropuerto Rafael Nuñez - Cartagena, a una distancia de 2.300 metros de la cabecera 01. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronautica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

- La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronautica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.
- La Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radio comunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- En cualquier momento la Aeronautica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.
- Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.



34
29

E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

Así mismo, debe señalizarse así:

- a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación.
- b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
- c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.
- d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- e) La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.

El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronáutica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeroportuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptualizada.

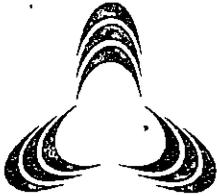
El propietario y explotador de la torre, queda en la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
ROBERTO ESTEBAN SILVA GALVIS
Director Desarrollo Aeroportuario

Proyecto: Edgca Manizá	Revisó: Maritza Guzmán	Límite: Liriqueta Sánchez Aviles
------------------------	------------------------	----------------------------------

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 2 de 2



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P

N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,886,044,953,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@tigo.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24). FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000674	2003/02/20	NOTARIA 42	2003/02/24	00867692
0009709	2003/07/28	NOTARIA 29	2003/07/29	00890917
0003895	2004/04/06	NOTARIA 29	2004/04/07	00928691
0004113	2005/04/28	NOTARIA 29	2005/05/02	00989094
0008227	2005/08/05	NOTARIA 29	2005/08/08	01005117
0002356	2006/09/05	NOTARIA 25	2006/09/05	01076752
0002693	2006/10/03	NOTARIA 25	2006/10/03	01082594
0000013	2006/10/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/11/21	01091366
0003617	2006/12/19	NOTARIA 25	2006/12/20	01097460
0000745	2008/03/27	NOTARIA 25	2008/03/28	01201542



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

3481 2012/12/06 NOTARIA 25 2013/01/04 01695957

CERTIFICA:

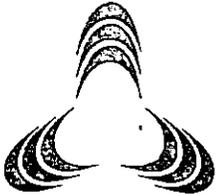
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA BASICA CONMUTADA EN LAS LOCALIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS, CELEBRADOS EL DIA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 ASI COMO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA BASICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. ADICIONALMENTE, LA PRESTACION Y/O COMERCIALIZACION DE SERVICIOS POSTALES. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRA EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRA: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y I; TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TITULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACION; C. CONTRAER TODAS CLASE DE CREDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SI MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTEN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LICITA DE ASOCIACION Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION O COOPERACION EMPRESARIAL CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL; E. REALIZAR TODA CLASE DE ; INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. F. DESARROLLAR AQUELLAS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMAS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO

24

31



Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRA, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$524,571,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 52,457,145.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$432,000,010,000.00
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$432,000,010,000.00
NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS P.P. 0000000268159W

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL P.P. 00000007AD06768

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
UNDA VILA VICTOR ESTUARDO P.P. 000000185290772

CUARTO RENGLON
MARINO LUCIANO PABLO P.P. 00000023471201N

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01
Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

KATTAN COHEN SAUL	C.C. 000000080422147
SEXTO RENGLON	
CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA	C.C. 000000039789917
SEPTIMO RENGLON	
EICHMANN PERRET MARC WILLY	C.C. 000000080407519

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

ESCALON SALVADOR	P.P. 000000467017241
------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

HOULLE RENAUD FRANCOIS	P.P. 00000008AI95282
------------------------	----------------------

GARAY MIGUEL ANGEL	P.P. 000000AAA495786
--------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

BENITEZ ALDANA MARCELO	P.P. 000000001338367
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES	C.C. 000000079598880
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	

OROZCO DIAZ PAULO JAIRO	C.C. 000000019084063
-------------------------	----------------------

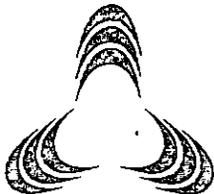
QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON	

ALZATE BUITRAGO MARITZA	C.C. 000000041925252
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 005

32

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN	C.E. 000000000415616
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO	C.E. 000000000417196

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
JIMENEZ POSADA ANA-MARINA	C.C. 000000039782657

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPANIA. 5. DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

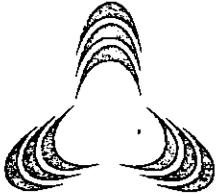
FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPANIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION. 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SENALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO. 20. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NUMEROS 18673, 18675, Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NUMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA

30

33



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 007

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

PROFESIONAL NO. 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL. (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION A CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

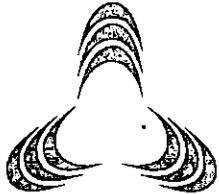
Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNANDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C.: IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTA, BOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENC4GOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA 4MPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CON4IACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA 4N AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A R4MBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES..DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDA CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES IN5JCADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS,



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

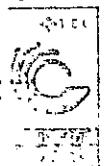
Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA. (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 128.719 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

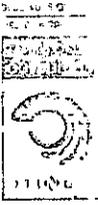
Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01

Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA, (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES (9). LA APODERADA PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0091 DE LA NOTARIA A 25 DE ABOGOTA D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBRO AV, COMPARECIO ANA MARIA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSE ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: 1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIO ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANA NO. 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBA LAS ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS, SIN LIMITACION DE CANTIDAD. EL MANDATARIO DEBERA TENER EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER DEBERA CENTRARSE EN TODO MOMENTO A LA LEY, A LAS NORMAS, A LOS REGLAMENTOS Y POLITICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE

CERTIFICA:

REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; 2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; 4) CONFERRIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES BASES TRANSCREPTORAS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. 7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, AGREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. 10) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Fecha: 2013/09/17
 Hora: 16:36:01
 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

Camara de Comercio
 de Cartagena



CERTIFICADO UNICO NACIONAL
 Pagina: 011

35

No. 9851661 Copias: 001 003534528

bnztkndj:rc1rui-RUE

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

NO HACERLO SERA RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A EL CONFERIDO. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIO ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPANIA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO C.C. 000000019442019

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA C.C. 000000052081202

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21



30



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : OLA CALLE 72

MATRICULA NO. : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR

MATRICULA : 01328009

DIRECCION : CR 51 SUR NO. 47-20

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116

MATRICULA : 01328016

DIRECCION : AV 19 NO. 116 15

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123

MATRICULA : 01328019

DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104

TELEFONO : 3303000



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01
Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP

MATRICULA : 01328021

DIRECCION : CR 38 NO. 97 76 LC 114

TELEFONO : 3803000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.

MATRICULA : 01361929

DIRECCION : CR 15 NO. 88-03/07/11/13

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P

MATRICULA : 01361930

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P..

MATRICULA : 01436315

DIRECCION : CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA : 01459391

DIRECCION : CR 112 A. NO. 78C-57

TELEFONO : 442007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13

MATRICULA : 01661416

DIRECCION : AV NQS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP

MATRICULA : 01689104

DIRECCION : CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.

MATRICULA : 01739558

DIRECCION : CR 46 A NO. 85A-51



Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80

MATRICULA : 01739565

DIRECCION : CL 81 NO. 68-50

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 170

MATRICULA : 01739573

DIRECCION : CL 170 NO. 64-42

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION

MATRICULA : 01739580

DIRECCION : AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04

TELEFONO : 3007282609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30

MATRICULA : 01739588

DIRECCION : CR 30 NO. 18-10

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DIAGONAL 72 A NO. 57
02 AV 68

MATRICULA : 01739593

DIRECCION : DG 72 A NO. 57 02

TELEFONO : NO REPORTE

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL

MATRICULA : 01783992

DIRECCION : CR 24 A NO. 163 A 28

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA

MATRICULA : 01783998

DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01
Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

MATRICULA : 01784002
DIRECCION : CR 41 A NO. 132 88
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS
MATRICULA : 01784008
DIRECCION : CR 86 NO. 23 A 70 SUR
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA
MATRICULA : 01785108
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

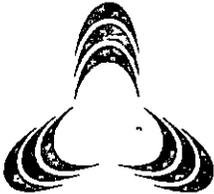
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CC MANILA
MATRICULA : 01785109
DIRECCION : DG 16 NO. 15 90 LC 124 CC MANILA
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA
MATRICULA : 01788030
DIRECCION : CR 92 NO. 60-90
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS
MATRICULA : 01798293
DIRECCION : AV 19 NO. 142 27
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE
MATRICULA : 01798296
DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80
MATRICULA : 01798298
DIRECCION : TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



Cámara de Comercio de Cartagena

38

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL
 MATRICULA : 01798303
 DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LC 1 118
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL
 MATRICULA : 01798307
 DIRECCION : CR 24 NO. 48-94 SUR CC CIUDAD TUNAL LC 2-156
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA
 MATRICULA : 01798309
 DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 2358
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS
 MATRICULA : 01798823
 DIRECCION : CL 66 A NO. 70 93
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA
 MATRICULA : 01798873
 DIRECCION : CR 10 NO. 8A-10
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE
 MATRICULA : 02030283
 DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO COMERCIAL SANTAFE
 MATRICULA : 02204416
 DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 273 274
 TELEFONO : 3303000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO
 MATRICULA : 02240038
 DIRECCION : CR 13 NO. 53 19
 TELEFONO : 3303000



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS

MATRICULA : 02303019

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN

MATRICULA : 02303020

DIRECCION : AV 80 LC 356 356 A

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE AGOSTO DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

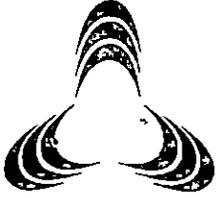
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

.....
.....
.....
.....
.....



Cámara de Comercio
de Cartagena

Página: 019

39

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

Signature





23
40

**Contrato de Arrendamiento
Sitio No. CAR0161**

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 5 Edificio Citibank, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red - Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzewski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá.

Arrendador: John Jairo Giraldo Buitrago
Cédula: 70.902.083
Notificaciones: Calle 31D No. 31C - 29, Cartagena, Bolívar.

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

Arrendador régimen común. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

Descripción del Inmueble:
Área: 50.00 m2

Ubicación: Calle 31D No. 31C - 29, Cartagena, Bolívar, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 060-162525 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

Primera. Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. **Segunda. Término.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas **Tercera. Acta de Entrega e Inventario.** La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. **Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.-** El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Un Millon de Pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. **Parágrafo Primero.-** El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará siempre y cuando el Arrendador haya allegado la documentación requerida para su trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar





el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la cuenta bancaria debe ser el **Arrendador**. **Parágrafo Segundo.-** El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno. **Quinta. Destinación.-** La **Arrendataria** se obliga a usar el inmueble y/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo Primero.-** El **Arrendador** entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble y/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, el **Arrendador** concederá a la **Arrendataria** todas las facilidades que ésta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la **Arrendataria** para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones, incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la cláusula séptima siguiente. **Parágrafo Segundo.-** El **Arrendador**, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la **Arrendataria**, salvo autorización escrita de la **Arrendataria**. **Sexta. Mejoras.-** La **Arrendataria** podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al **Arrendador**. En ningún caso tendrá la **Arrendataria** derecho a retención sobre el inmueble por razón de mejoras. La **Arrendataria** está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el **Arrendador** efectuará las reparaciones necesarias. **Séptima. Servicios Públicos.-** La **Arrendataria** será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios públicos o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice y se ajustará a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. **Parágrafo Primero.-** En caso de que se presenten cortes de fluido eléctrico, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** el uso e

instalación de una planta eléctrica o su equivalente. **Parágrafo Segundo.-** De ser requerido por la **Arrendataria**, el **Arrendador** permitirá la contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos. **Octava. Permisos.-** Con la firma del presente Contrato, el **Arrendador** autoriza a la **Arrendataria** para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El **Arrendador** se compromete a suministrar toda la información que requiera la **Arrendataria** para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato, en el plazo que para el efecto establezca la **Arrendataria** en el momento de la solicitud. La **Arrendataria** asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente cláusula. **Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.-** En caso de requerirse, el **Arrendador** se obliga a permitir a la **Arrendataria** el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o área objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del **Arrendador**, éste se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el **Arrendador** se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la **Arrendataria**, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo.-** Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el **Arrendador** se compromete a autorizar el acceso del personal de la **Arrendataria** veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la **Arrendataria** deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el acceso. **Décima. Visitas.-** El **Arrendador** podrá realizar visitas al área (o inmueble) arrendada, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la visita, para constatar su estado de conservación. Las visitas deberán realizarse en horario laboral y



41 28

tigo

en días hábiles. **Décima Primera. Daños.-** Ninguna de las partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **Parágrafo.** En cumplimiento de las previsiones legales la Arrendataria contrató póliza de seguro todo riesgo daño material y de responsabilidad civil extracontractual. **Décima Segunda. Subarriendo.-** Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria a subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. **Décima Tercera. Venta.-** En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el Arrendador deberá informarlo por escrito a la Arrendataria con una antelación no inferior a seis (6) meses. El Arrendador deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la Arrendataria una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá manifestar al Arrendador en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. **Parágrafo.-** El Arrendador manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. **Décima Cuarta. Incumplimiento y Cláusula Penal.-** El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, darán derecho al Arrendador para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Arrendador, a título de cláusula penal, una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato éste pagará a la Arrendataria, una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la

terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. **Décima Quinta. Terminación Anticipada.-** Si durante la vigencia del Contrato el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo destina la Arrendataria, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red utilizada por la Arrendataria para prestar el servicio, ésta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al Arrendador tal circunstancia, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o área arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del Arrendador. **Décima Sexta. Cesión.-** Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria y/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La Arrendataria informará por escrito a la dirección registrada por el Arrendador el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. **Décima Séptima. Modificaciones escritas.-** Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente. **Décima Octava. Condición Resolutoria Expresa.-** Las partes acuerdan que este Contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la Arrendataria del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este Contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago alguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes no autoricen, nieguen o revoquen el permiso o la autorización que requiera la Arrendataria, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello cualquier comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente. **Décima Novena. Saneamiento.-** El Arrendador se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en contra del derecho de la Arrendataria y que no permita la





destinación del inmueble objeto de este Contrato y su uso. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente Contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato. **Vigésima. Documentos.-** Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Certificado de Libertad y Tradición No. 060-162525; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos, carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energía y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal. Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. **Vigésima Primera. Notificaciones.-** Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. **Vigésima Segunda. Impuestos.-** El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendataria podrá solicitar al Arrendador en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales

tributos. **Vigésima Tercera Formalidades.-** El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

Para constancia se firma a los

El Arrendador,

John Jairo Giraldo B
JOHN JAIRO GIRALDO BUITRAGO
C.C. No. 70.902.083

La Arrendataria,

Jaime Andrés Echandía
C.C. No. 73.572.220

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ

Diligencia de Reconocimiento

Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció:

JOHN JAIRO GIRALDO BUITRAGO

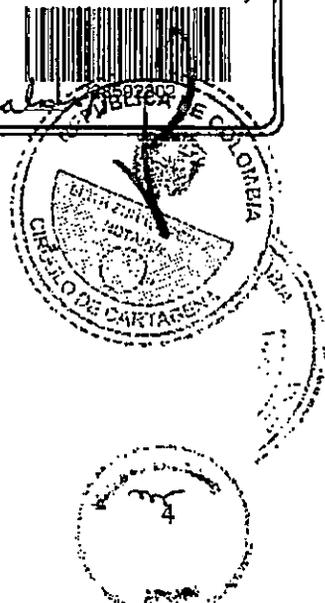
Identificado con C.C. 70902083

y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2013-03-06 16:18

Declarante:

John Jairo Giraldo B



4225

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-162525

Impreso el 20 de Febrero de 2013 a las 03:22:38 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA FECHA APERTURA: 2/5/1997 RADICACIÓN: 1997-8278 CON: ESCRITURA DE 29/4/1997

COD CATASTRAL: 13001010402280001000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1145 DE FECHA 17-04-97 EN NOTARIA 2DA DE CARTAGENA LOTE QUE SE DESPRENDE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CON AREA DE 87.75M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

DAGOBERTO FAJARDO CASTELLON ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL KJUICIO DE SUCESION DE GERONIMO FAJARDO MATURANA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.445 DE FECHA 30-08-96 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 05-12-96 EN EL FOLIO 060-0152837. ACLARADA LA ESCRITURA # 2445 EN CUANTO AL AREA 131.00M2, LINDEROS Y MEDIDAS CORRECTAS SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3.243 DE FECHA 18-11-96 DE LA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 05-02-96 EN EL FOLIO 060-0152837. GERONIMO FAJARDO MATURANA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEIORES AMARANTO ARROYO N. Y Y ELENA GALI SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 463 DE FECHA 18-08-38 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 05-09-38 EN EL FOLIO 060-0152837.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE QUE SE DESPRENDE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION EN #EL BARRIO BOSTON 2) CALLE 31 D #31 C 29

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

060-152837

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/4/1997 Radicación 1997-8278 DOC: ESCRITURA 1145 DEL: 17/4/1997 NOTARIA 2DA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 5.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101. COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FAJARDO CASTELLON DAGOBERTO CC# 3787714 A: ARQUEZ PUERTAS LUCILA CC# 33124009 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/4/1997 Radicación 1997-8278 DOC: ESCRITURA 1145 DEL: 17/4/1997 NOTARIA 2DA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 5.000.000 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ARQUEZ PUERTAS LUCILA CC# 33124009 X A: LOZANO CUELLO ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/10/1997 Radicación 1997-22561 DOC: ESCRITURA 3407 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 5.000.000 Se cancela la anotación No. 2 ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: LOZANO CUELLO ALEJANDRO A: ARQUEZ PUERTAS LUCILA CC# 33124009 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 060-162525

Impreso el 20 de Febrero de 2013 a las 03:22:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene valdez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/10/1997 Radicación 1997-22561
DOC: ESCRITURA 3407 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 14.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARQUEZ PUERTAS LUCILA CC# 33124009
A: LOZANO CUELLO ALEJANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/10/1997 Radicación 1997-22562
DOC: ESCRITURA 3713 DEL: 9/10/1997 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARATORIA A LA ESCRITURA 3407 DE 18-09-97.NOT.2A.DE
CARTAGENA, EN CUANTO AL FOLIO CORRECTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARQUEZ PUERTAS LUCILA CC# 33124009
DE: LOZANO CUELLO ALEJANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/12/1998 Radicación 1998-25420
DOC: OFICIO 1821 DEL: 20/11/1998 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ P DAMIEL
A: LOZANO CUELLO ALEJANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/4/2000 Radicación 2000-6759
DOC: OFICIO 128 DEL: 26/1/2000 JUZGADO 2 C DEL CTO. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ P DAMIEL
A: LOZANO CUELLO ALEJANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/4/2000 Radicación 2000-6760
DOC: SENTENCIA DEL: 13/12/1999 JUZGADO 2 C DEL CTO. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO CUELLO ALEJANDRO
A: PEREZ P DAMIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/12/2000 Radicación 2000-21809
DOC: OFICIO 1389 DEL: 13/12/2000 JUZGADO 1 C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ OSSA JUAN FERNANDO
A: PEREZ DANIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/10/2004 Radicación 2004-18607
DOC: OFICIO 1198 DEL: 12/10/2004 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

43,20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 060-162525

Impreso el 20 de Febrero de 2013 a las 03:22:38 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: VELASQUEZ OSSA JUAN FERNANDO A: PEREZ P DANIEL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/12/2004 Radicación 2004-21183 DOC: ESCRITURA 3310 DEL: 29/11/2004 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 32.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: PEREZ PETANO DANIEL CC# 6816815 A: GIRALDO BUITRAGO JHON JAIRO CC# 70902083 X



ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/12/2004 Radicación 2004-21183 DOC: ESCRITURA 3310 DEL: 29/11/2004 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: GIRALDO BUITRAGO JHON JAIRO CC# 70902083 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/12/2004 Radicación 2004-21183 DOC: ESCRITURA 3310 DEL: 29/11/2004 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: GIRALDO BUITRAGO JHON JAIRO CC# 70902083 X A: BANCO CAJA SOCIAL

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 18/12/2004 Radicación 2004-22582 DOC: ESCRITURA 3558 DEL: 18/12/2004 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: BANCO CAJA SOCIAL DE: GIRALDO BUITRAGO JHON JAIRO CC# 70902083 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/9/2010 Radicación 2010-060-6-47428 DOC: ESCRITURA 2772 DEL: 18/9/2010 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 20.000.000 Se cancela la anotación No, 13 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC - S.A. A: GIRALDO BUITRAGO JHON JAIRO CC# 70902083

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 3/2/2011 Radicación 2011-060-6-2002 DOC: ESCRITURA 227 DEL: 31/1/2011 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 Se cancela la anotación No, 12 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: GIRALDO BUITRAGO JHON JAIRO CC# 70902083 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 060-162525

Impreso el 20 de Febrero de 2013 a las 03:22:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMIREZ SALAZAR LUZ ELENA CC# 43801606

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/2/2011 Radicación 2011-060-6-2002
DOC: ESCRITURA 227 DEL: 31/1/2011 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GIRALDO BUITRAGO JHON JAIRO CC# 70902083 X
A: BCSC S.A NIT 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82046 impreso por: 62046

TURNO: 2013-060-1-22071 FECHA: 20/2/2013

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) FADYS MABEL ARGUELLO NIEBLES



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 017

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2012/09/06

Hora: 11:57:31

Factura: 003191756

Ref. Operacion: 80RU10906

DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

000230

1157873

45 28 18



NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

NUMERO: TRS VIL PRESJUNTOS 2004 (R. 110)

FECHA: NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE 2004

ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

OTORGADO POR: DANIEL PEREZ PETANO

A FAVOR DE: JHON JAIRO GIRALDO BUITRAGO

HIPOTECA A FAVOR DE: EL BANCO CAJA SOCIAL

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-162525

REFERENCIA CATASTRAL No. 01-04-0228-0001-000

VALOR VENTA: \$32.000.000,00

VALOR HIPOTECA: \$20.000.000,00

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., Capital del Departamento de Bolivar, en la Republica de Colombia, a los Veintinueve -- (29) dias del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004), ante mí, EUDENIS CASAS BERTEL, Notario Público

Segundo del Círculo Notarial de Cartagena, compareció el señor DANIEL PEREZ PETANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien manifiesta ser soltero,

con cédula de ciudadanía numero 6.816.825 expedida en Sincelejo (Sucre), a quien identifique personalmente y tienen a mi juicio la capacidad legal para este acto y dijo:

PRIMERO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere a al señor JHON JAIRO GIRALDO BUITRAGO, a título de compraventa, pure y simple, el

derecho de dominio y posesión material que tiene el Vendedor sobre el siguiente inmueble: CASA-LOTE UBICADA EN EL BARRIO BOSTON, Calle 31D No.47-08,

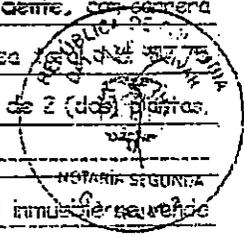
DE ESTA CIUDAD, con Matricula Inmobiliaria No. 060-162525, Referencia Catastral No. 01-04-0228-0001-000, determinado con los siguientes linderos y medidas: Por el

Frente, calle 31D, y mide diez metros (10,00); Por el Sur, mide nueve metros con cincuenta centímetros (9,50); Por el Oriente, con predios de Llanas Padilla Olegario y

mide nueve metros con cincuenta centímetros (9,50); y Por el Occidente, con carrera 47, y mide ocho metros con cincuenta centímetros (8,50). Área

metros dicho inmueble se encuentra totalmente construido y es hoy de 2 (dos) plantas, con todos sus servicios públicos.

PARAGRAFO.- A pesar de la cobda y extensión de los linderos, el inmueble



000232

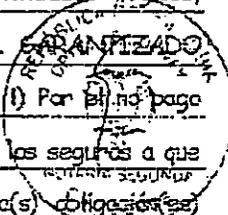
1157828



cualquier gravamen o limitaciones del dominio

SEPTIMO.- Que EL BANCO podrá de acuerdo con la ley y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial constituir a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO en mora en caso de que no cumpla(n) con el pago de cualquiera de las obligación(es) garantizada(s) por la presente hipoteca y declarar extinguido o

insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL GARANTIZADO y para exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de cualquiera de la(s) obligación(es) garantizada(s) por la presente hipoteca; b) Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL GARANTIZADO; c) Por Incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO contenidos en cualquiera de los documentos suscritos con EL BANCO; d) Por Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a EL BANCO; e) Por darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, si es del caso, de acuerdo con la obligación (es) garantizada(s) con la presente hipoteca; f) Por embargo o persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) la(s) obligación(es) de EL(LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO; g) Por enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a EL BANCO, o desmejora o persecución de los mismos en cualquier forma; h) Por alteración de la(s) condición(es) patrimoniales de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO, que a juicio de EL BANCO haga difícil el cumplimiento de la(s) obligación(es) a su cargo; i) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO; j) Por señalamiento público o judicial de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; k) Si EL(LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO fuera(n) demandado(s) judicialmente o se le(s) embargare(n) bienes; l) Por el no pago por parte de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o EL GARANTIZADO los seguros a que está(n) obligado(s) por virtud del crédito, o de cualquiera de la(s) obligación(es)



46 26
A

600003

1157829



ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.394 de Bogotá, de estado civil casado, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE VENTAS, y por ende, como representante del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial del tipo de las anónimas, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con

permiso de funcionamiento otorgado por la resolución número 242 del once (11) de Mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) de la Superintendencia Bancaria, renovado mediante resolución 2348 del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990) de la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se presenta para su protocolización al presente instrumento, y manifestó que acepta para EL BANCO la hipoteca y demás declaraciones contenidas en esta escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su satisfacción.

Presente en este acto: LUZ ELENA RAMÍREZ SALAZAR, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.801.606 expedida en Bello (Antioquia), de estado civil casada: Que en su condición de cónyuge del señor JHON JAIRO GIRALDO BUITRAGO, acepta la hipoteca que por este instrumento se constituye a favor del BANCO CAJA SOCIAL -

Además manifiestan los señores JHON JAIRO GIRALDO BUITRAGO y LUZ ELENA RAMÍREZ SALAZAR, que el inmueble adquirido por él, LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR de que trata la Ley 258 de 1996 modificado por la Ley 854 de 2003.-

Así lo dijeron, otorgan y firman por ante mí, la suscrita Notaria que doy fe.

Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura pública para su completa validez.

Se pagaron los derechos notariales conforme a la Resolución número 1450 de 2004: \$ Superintendencia: \$2.785,00 Fondo: \$2.785,00 Dirección \$167.428. Luj. 6.082.678.

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales: --

- 1.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRICTAL.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- Referencia Catastral número: 04-021-0003-000.--- Dirección: C 31D No. 47-03. ---
- Avalúo Catastral: \$ 2.000.000,00.- 2.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE



000231

1157875



transfere y además responderá por cualquier vicio redentorio oculto del bien vendido.

SEPTIMO.- GASTOS: Que los gastos notariales del acto contenido en esta escritura, correrá por cuenta de los contratantes en iguales partes; los gastos de beneficencia, registro y anotación corre por cuenta del Comprador; y la retención en la fuente corre por cuenta del Vendedor. ----

OCTAVO: Tanto el Comprador como la Vendedor renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.

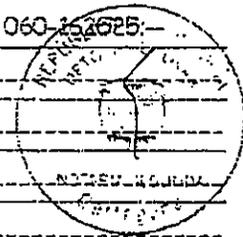
Presente en este acto el señor JHON JAIRO GIRALDO BUITRAGO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien manifiesta ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía numero 70.902.083 expedida en Marinilla (Ant.), con capacidad legal suficiente para este acto, manifiesta: a)) Que acepta la venta que a su favor se le hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.

MUTUO CIVIL GARANTIZADO CON HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO

SIN LIMITE DE CUANTIA

Compareció JHON JAIRO GIRALDO BUITRAGO varón, identificado con la cédula de ciudadanía numero 70.902.083 expedida en Marinilla (Antioquia), mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, de estado casado, con sociedad conyugal vigente, quien en este instrumento se denominará EL HIPOTECANTE y manifestó: ----

PRIMERO.- Que constituye HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, a favor del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL BANCO, sobre el siguiente inmueble: Casa-Lote Ubicada En El Barrio Boston, Calle 31D No. 47-08, DE ESTA CIUDAD, cuyos linderos y medidas son Por el Frente, calle 31D, y mide 10.00 metros; Por el Sur, mide 9.50 metros; Por el Oriente, con predios de Llamas Padilla Olegario y mide 9.50 metros; y Por el Occidente, con carrera 47, y mide 8.50 metros. Área total Na 87.75 M2. Folio de Matricula Inmobiliaria Na 060-252625.-



47 27
16

garantizada(s) mediante la presente hipoteca o por el no pago o reembolso de las respectivas primas y, m) Por cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales la(s) obligación(es) a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL GARANTIZADO se entenderá(n) como indivisible(s).- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantía a satisfacción de EL BANCO. -----

OCTAVO.- Que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL GARANTIZADO acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que EL BANCO haga de los instrumentos y garantías a su favor. --

NOVENO.- Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiere(n) mediante este instrumento poder especial al representante legal de EL BANCO, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

DÉCIMO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a EL BANCO, corren por su cuenta. Igualmente serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los posteriores gastos que se generen con ocasión de la cancelación de esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3a) del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción otros requisitos que EL BANCO considere pertinentes. -----

Presente **MARIA DEL SOCORRO DUEÑAS HERNANDEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.848.580 expedida en Cereté (Córdoba), quien desempeña el cargo de Gerente de la Oficina La Matuna del BANCO CAJA SOCIAL y quien actúa en calidad de apoderada del BANCO CAJA SOCIAL, según poder contenido en la Escritura pública número un mil trescientos treinta y seis (1336) de fecha Julio cinco (5) de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría Sesenta y Uno (61) de Bogotá D.C., poder especial que confiere el doctor **JOSÉ FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la

pendientes, artísticas, arrendamientos por escrituras pídolicas y, en general, de
SEXTO.- Que el inmueble que gravan con esta hipoteca está libre de embargos, pleitos
Decreto 384 del 25 de febrero de 1933 o en las normas vigentes sobre la materia. ---
Hicieron realizado por EL BANCO, conforme a los parámetros establecidos en el
en esta cláusula, con la compañía de seguros que haya salido favorecida en el proceso de
HIPOTECANTE(S) y/o EL GARANTIZADO se obliga(n) a tomar los seguros indicados
preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. EL (LOS)
intereses y reajustes, dentro de los límites previstos en la Ley, pudiendo aplicar
tales obligaciones correspondientes) el valor de las primas de los seguros con
cumplir(n) con estas obligaciones, EL BANCO queda autorizado para cargarle(s) e
duración de la misma(s).- SI EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL GARANTIZADO no
BANCO, hasta la concurrencia del valor de la(s) obligación(es) y por el tiempo de
cantidad no inferior a la deuda, señalando como beneficiaria de tales seguros a EL
contra estos riesgos el inmueble hipotecado y a mantener un seguro de vida por una
QUINTO.- Que se obliga a contratar un seguro de incendio y terremoto que ampare
convertida(s) a su equivalencia en moneda legal colombiana. ---
las obligaciones estuviere(n) pactada(s) en Unidades de Valor Real (UVR) bastará
cualquier título o calidad para con EL BANCO.- PARÁGRAFO PRIMERO: Si alguna(s) de
otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier otra causa o concepto y a
de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y, en general, cualquier
exjudiciales y/o judiciales, honorarios, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas
BANCO, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos
quien se denominará EL GARANTIZADO tuviere o llegare a tener a favor de EL
CUANTÍA, ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que EL HIPOTECANTE
CUARTO.- En consideración a que esta HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LIMITE DE
Pérez Petano mediantes este mismo instrumento. ---
TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca se adquirió por compra hecha a Daniel
Ley.
los aumentos que recaída(n), así como a las pensiones e indemnizaciones de acuerdo con la
sus medidas, mejoras, construcciones, frutos, dependencias, y se extiende a todos
SEGUNDO.- Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el inmueble con todas
hipoteca se constituye sobre el mismo. ---
PRIMERO.- Que el señor de la descripción de área y lindero el terreno inmueble, la

como averiguar...

SEGUNDO - VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **TRINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00)** Moneda Colombiana, que el Comprador paga y pagará así: La suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)** en dinero efectivo y que el Vendedor declara recibido a satisfacción; y el saldo desea la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)**, Moneda corriente, con el producto del préstamo que el **BANCO CAJA SOCIAL** le ha aprobado al Comprador, por el cual se constituye hipoteca abierta de primer grado, como se dirá más adelante.

TERCERO - TRACCIÓN: Que dicho inmueble prometido en venta fue adquirido por Adjudicación en Remate, que le hicieron el Juzgado (2°) civil del Circuito de Cartagena, dentro del proceso ejecutivo número cuatrocientos treinta y tres (Nº 433), mediante Diligencia de Remate S/N del dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N.º 060-162525, en abril veinte y siete (27) del año dos mil (2000).

CUARTO - POSESION Y SANEAMIENTO: Que el bien que se transfiere por este instrumento público son de su uso exclusivo dominio y lo han poseído quieto, pacífico, pública y materialmente, no lo han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, no soportan limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos por escritura pública o por documento privado, artesanos, patrimonio de familia inembargable, censo, uso, habitación o usufructo, afectación a vivienda familiar, libre de impuestos por servicios públicos y según la ley se obliga a salir al saneamiento de la presente venta y a resultar y que se hubieren causados con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

QUINTO - PAZ Y SALVO: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato se declara a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones distritales y por servicios públicos domiciliarios. - En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos corren por cuenta de la Vendedora siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.

SEXTO - SANEAMIENTO: Que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que

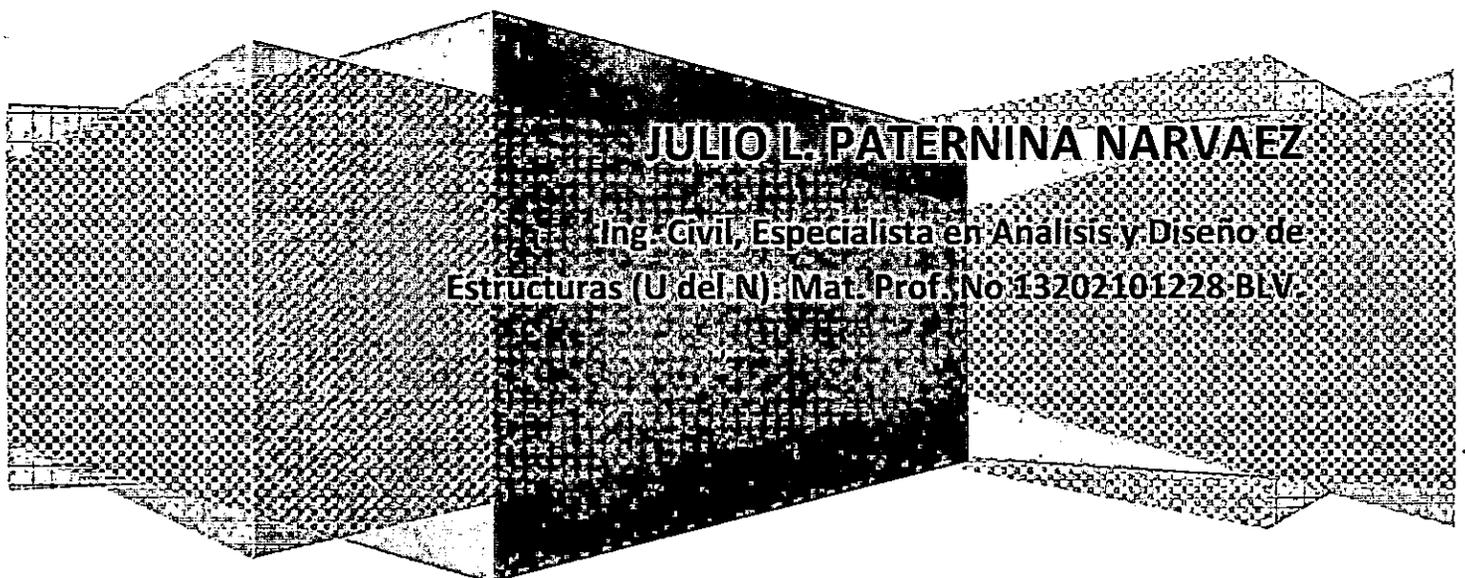
48
28

50 80
13

RECOMENDACIONES ESTRUCTURALES

RECOMENDACIONES ESTRUCTURALES PARA LA COLOCACION DE
UNA TORRECILLA DE 12m Y PLACA DE EQUIPOS SOBRE
EDIFICACION DONDE SE PROYECTA UBICAR EL SITIO BARRIO
BOSTON - CAR0161 "CARTAGENA-BOLIVAR".

PROPIETARIO: TIGO.



CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCIÓN.....	3
1. DESCRIPCION DEL PROYECTO.....	3
2. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS PARA LA COLOCACION DE UNA TORRECILLA DE 12m Y PLACA DE EQUIPOS SOBRE SECCION DE PLACA DE 2do CUBIERT.....	7
3. MATERIALES ESPECIFICADOS.....	9
4. ANÁLISIS Y DISEÑO.....	9
5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	9

51 34
12

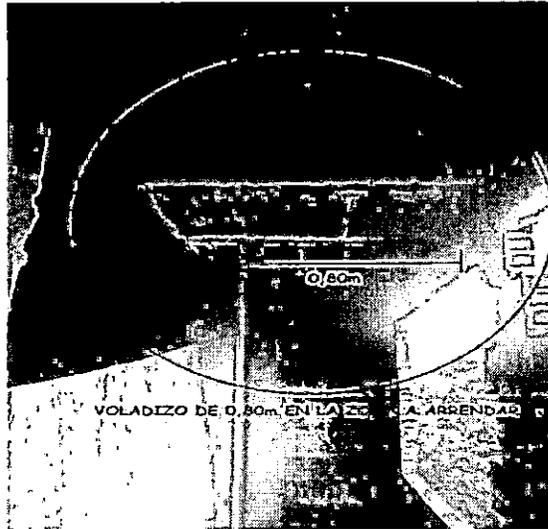
INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la descripción del estado actual de la estructura de una edificación ubicada en el barrio Boston Calle 32C # 46-34 en Cartagena. Los datos que se encuentran en este informe fueron obtenidos en visita de obra realizada el 24 de agosto de 2012, de igual manera este informe contiene la descripción del proyecto y de la estructura a diseñar, luego los criterios básicos para el análisis y diseño y el resumen del diseño de elementos como solución para la Radio Base propiedad de Colombia Móviles S.A.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros estructurales, la conveniencia del uso de la placa aligerada de la parte posterior de la edificación que hace parte de la cubierta del 3er piso (ver Fotografía 1. Placa Viga canal de cubierta de 3er Piso), como soporte de placa de equipos y 1 torrecilla de 12 m en la Radio Base CAR0161 Colombia Móviles S.A.

En la visita realizada se encontró edificación de 3 niveles, dicha edificación tiene uso residencial en todos sus niveles, el tercer nivel tiene cubierta en láminas de fibrocemento y una placa aligerada en la parte posterior de la edificación que funciona como viga canal.



Fotografía 1. Placa Vega canal de cubierta de 3er Piso

1.1 DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 24 de agosto de 2012 y a la inspección visual, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.



Fotografía 2. Edificación

S2 32
11

SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural desde el primer hasta el segundo nivel está compuesto por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones, mientras que en el tercer nivel se cambia a columnetas con vigas de enlace en un solo sentido.

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 1er y 2do NIVEL.

COLUMNAS: Las Columnas en el primer nivel tienen una sección de 0.35m*0.35m y en el segundo nivel tienen una sección de 0.30m*0.30m, por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se apreció acero de refuerzo en corrosión.

VIGAS: Las vigas de la estructura tienen secciones de 0.20m*0.20m, por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se apreció acero de refuerzo en corrosión.

SISTEMA DE ENTREPISO: El sistema de entrepiso es una losa $e=0.20m$ en concreto reforzado nervada y aligerada con casetones de icopor, con viguetas en una dirección de 0.12m*0.20m separadas 0.70m entre sí, y con placa o torta en concreto de 0.05m.

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA DEL 3er NIVEL O CUBIERTA.

No existe el sistema de resistencia estructural típico de los pisos inferiores de pórticos en dos direcciones, en su defecto existen columnetas (0.10m*0.20m) y vigas de enlace (0.10m*0.20m) en un solo sentido.

SISTEMA DE ENTREPISO: El sistema de entrepiso de la placa de viga canal perteneciente a la cubierta es una losa $e=0.15m$ en concreto reforzado nervada y aligerada con ladrillos de arcilla

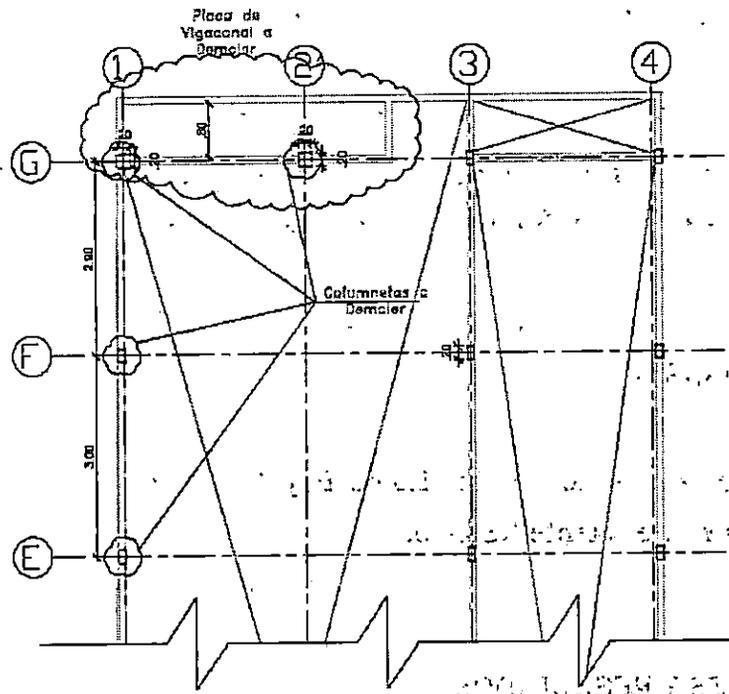


Figura 2. Columnetas y Placa Vigacanal a demoler

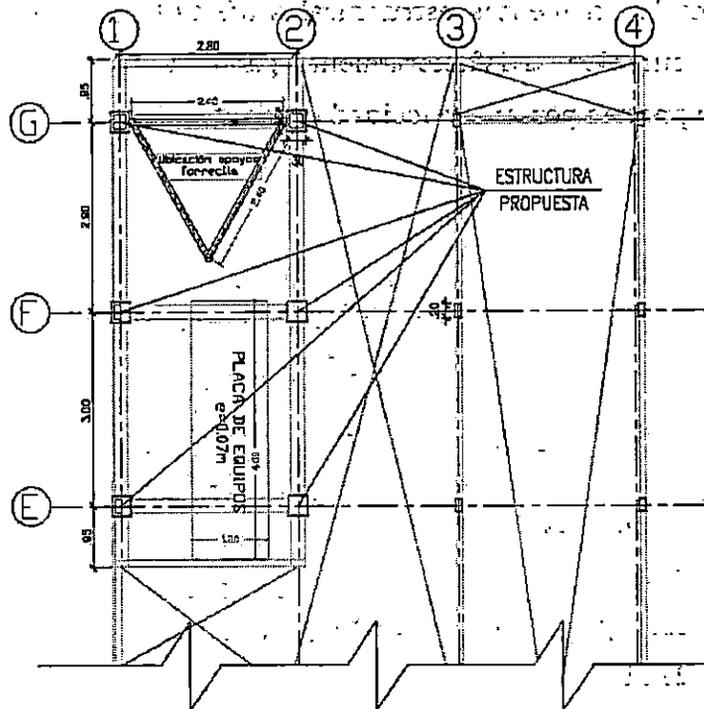


Figura 3. Ubicación Torrecilla y Placa de Equipos.

SA 204
9

3. MATERIALES ESPECIFICADOS

Concreto $f'c = 21\text{Mpa} = 210\text{Kg/cm}^2$ $E_c = 215\text{Tom/cm}^2$

Acero $f_y = 420\text{Mpa} = 4200\text{Kg/cm}^2$ (barras # 4 ó mayor)

Acero $f_y = 240\text{Mpa} = 2400\text{Kg/cm}^2$ (barras # 2 y 3)

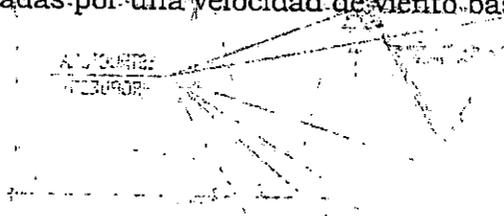
4. ANÁLISIS Y DISEÑO

Todo el diseño está basado en los títulos B y C del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Una vez analizados los elementos estructurales afectados por la instalación de la Radio base, estos cumplen satisfactoriamente para las cargas de la instalación y para las cargas originadas por una velocidad de viento básica de 130 km/h

ATT:



JULIO L. PATERNINA NARVAEZ

Ingeniero Civil (U de C)

Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras (U del N)

Mat. Prof. No 13202101228 BLV.

56 X

RESOLUCION No. 349 29 JUN 2013

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículos 66 y 31, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de radicación EXT-AMC-13-0029987-07/05/2013; la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con C.C. No. 1.143.334.623 y T.P. No. 225.531 del C.S de la J, actuando como apoderado de la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), presentó al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena el Plan de Manejo Ambiental, para la instalación una Estación Base de Telefonía Móvil Celular, localizada en el Barrio Boston, calle 31D No.31-C29, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que la Oficina Asesora jurídica con Memorando interno No.00527-16/05/2013, resolvió remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para el estudio del Plan de Manejo Ambiental, presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, para su respectivo pronunciamiento técnico a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento o no según el caso; fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental "EPA CARTAGENA", para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No. 576 - 3/07/2013, recibido en la OAJ, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos

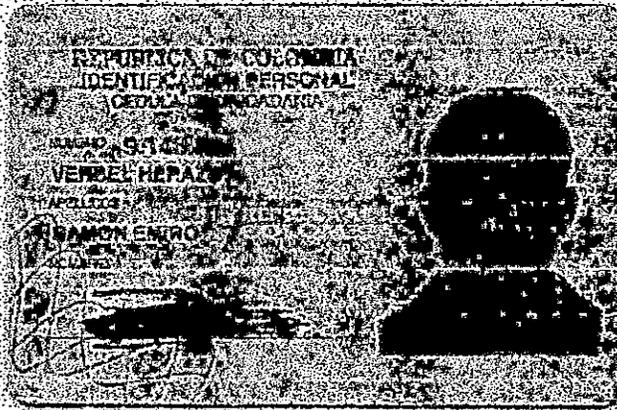
(...)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una Estación Base de Telefonía Celular (CAR 0161 BOSTON) en la azotea de una residencia localizada en el barrio Boston calle 31D N° 31 C-29, en la ciudad de Cartagena de Indias, localidad 2, el objetivo de la instalación de esta antena es el de mejorar la cobertura y calidad de servicio en el sector comercial y residencial y barrios aledaños a este. Esto para incrementar los niveles de señal celular en el interior de la ciudad de Cartagena de Indias, para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que impone el Ministerio de Comunicaciones a empresas prestadoras de este Servicio Público. El proyecto contempla la construcción de los siguientes elementos estructurales:

- 1.- Cimentación Radio Base con mástiles de 4 metros de altura. En un área de 25 m², no habrá interferencias con ningún otro equipo, o electrodoméstico, pues las frecuencias asignadas están reguladas por el Ministerio de Comunicaciones; adicionalmente es importante anotar que el Ministerio de Comunicaciones ha reglamentado los niveles máximos permitidos de exposición a campos electromagnéticos para garantizar la salud de la población, mediante Decreto N° 195/05, situación de obligatorio cumplimiento para los operadores de telefonía Celular. No se presentarán campos eléctricos ni magnéticos dañinos a la comunidad, por cuanto los

57
85




NOMBRE DE PAPA: VERBEKE

FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAR-1951
COLOSO (UCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

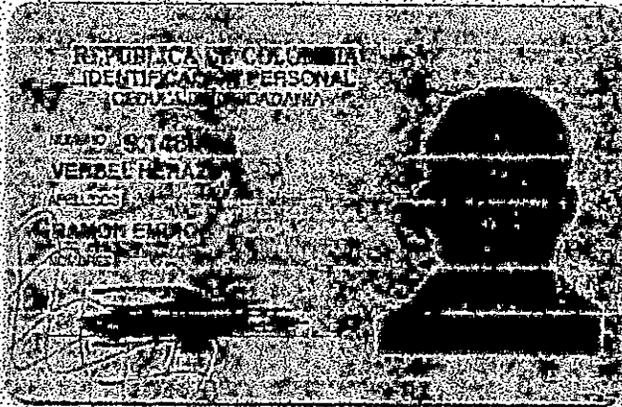
1.63 O+ M
ESTATURA G.R. PH SEXO

16-MAR-1984 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOMBRE DE PAPA: VERBEKE
IDENTIFICACION NACIONAL
SERIE: 800298700

A COLOSO DE COLOMBIA 800298700 20140131 800298700 5 800298700





89 23

Señores:
Secretaria de Planeación Distrital o Municipal
Establecimiento Publico o Corporaciones Autonomas Ambientales
Curaduria Urbana Distrital
Ciudad

Ref.: Poder CAR0161 BOSTON

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 127337 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente facultada para adelantar todos los trámites y permisos necesarios ante Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas y demás organismos administrativos competentes, requeridos para la instalación y operación de la infraestructura técnica y operativa de la red de comunicación de servicios personales PCS de propiedad de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. en la Zona Costa Atlántica, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente escrito, sustituyo poder al doctor RAMON EMIRO VERBEL HERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 14714 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar ante las Curadurías Urbanas, Secretaría de Planeación Municipal, EPA y demás organismos competentes, los permisos requeridos para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones de Colombia Móvil S.A. E.S.P., en la ciudad de Cartagena, notificarse de los actos administrativos que se proferan, interponer recursos y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

De usted muy cordialmente,

Marta Elena Donado Vives
MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. 22.492.897
T.P. 127.337 CSJ

Acepto,

Ramon Emiro Verbel Herazo
RAMON EMIRO VERBEL HERAZO
C.C. 9.148.904
T.P. 14714 CSJ

Fra

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado	
personalmente por: <i>MARTHA ELENA DONADO VIVES.</i>	
Identificado con: <i>22492897</i> de <i>FRANCIA</i>	
Cuien declara que su contenido es cierto y que lo firma en su	
propia persona.	
<i>Marta Elena Donado Vives</i>	
24 JUN. 2011	
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA	



Fra